



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección Médica
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



Marzo 2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

Aprobó

Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Dictaminó

Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura
Directora de Planeación



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

Validó

Lic. María del Carmen Medina García
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional

Revisó

Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional

Fecha de aprobación: Marzo 2019

Este documento se integra con 31 fojas útiles
Elaborado con base en estructura: 11 Julio 2017



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

-- MAR 2019



Identificación de Firmas de Validación del Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Nombre y Cargo

Firma

Dr. Juan José Luis Sierra Monge
Subdirector de Pediatría Ambulatoria

Elaborado con base en la estructura 11 de julio de 2017 este documento se integra de 31 fojas útiles



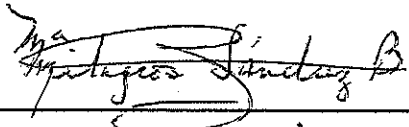
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

-- MAR 2019



Cédula de Registro para Manuales Administrativos

Unidad Responsable	Subdirección de Pediatría Ambulatoria	
Nombre del Documento:	Manual de Organización Específico de la Subdirección de Pediatría Ambulatoria	Estructura: 11 de Julio de 2017
		Fojas: 31
Clave de Registro: <u>2100-03-2019</u> Fecha de Aprobación Marzo, 2019		
Registró  Mtra. María Milagros Sánchez Becerri Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional		



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

Índice

	Hoja
Introducción	1
Objetivo	3
I. Antecedentes	4
II. Marco Jurídico	6
III. Misión y Visión	16
IV. Atribuciones	17
V. Organigrama	19
VI. Descripción de Funciones	21
VII. Glosario	23
VIII. Anexos	25



MAR 2019

Introducción

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, basado en 3 de las 5 Metas Nacionales **I. México en Paz**, Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación **II. México Incluyente** Objetivo 2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud. Objetivo 2.4. Ampliar el acceso a la seguridad social **III. México con Educación de Calidad** Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos. Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible., así como al Programa Nacional de Salud, que por su naturaleza inciden en la gestión de la Administración Pública Federal, la Dirección de Planeación, a través del Departamento de Desempeño y Organización Institucional, se aboca a la actualización del Manual de Organización de la Subdirección de Pediatría Ambulatoria del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El presente manual pretende ser un documento normativo que defina el marco estructural y funcional de la Subdirección de Pediatría Ambulatoria, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación con las áreas del Hospital, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad del mismo, involucrando al personal existente, como al de nuevo ingreso.

Los apartados que conforman dicho manual, son los siguientes: Introducción.- Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del manual de organización específico, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal del Hospital para su consulta; Objetivo.- Expresa el propósito que se pretende alcanzar; **I. Antecedentes Históricos**.- Muestra la descripción narrativa y cronológica del desarrollo histórico del Hospital; **II. Marco Jurídico**.- Indica las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo; **III. Misión y Visión**.- Define la razón de ser y lo esperado como entidad en un período determinado, Código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez,



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2019

IV. Atribuciones.- Transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; **V. Organigrama.-** Representación gráfica de la estructura orgánica del Hospital; **VI. Descripción de Funciones.-** Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo **VII. Glosario.-** Términos técnicos empleados en el desarrollo del manual y **VIII. Anexos.**

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en los servicios que conforman la Subdirección de Pediatría Ambulatoria, así como los demás del Hospital.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2019

Objetivo del Manual

Proporcionar un documento normativo, tanto al personal que labora en la Subdirección de Pediatría Ambulatoria, como al de nuevo ingreso, que describa los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación entre las áreas del Hospital. Asimismo, dar a conocer la estructura, objetivo y funciones de las secciones que lo integran.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

I. Antecedentes

El Hospital Infantil de México, nace como Institución Pública, en el campo de la medicina preventiva el 30 de abril de 1943, creado mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año, con el objeto social de cumplir tres acciones: proporcionar la atención médica necesaria a los niños que lo requieran, fortalecer la enseñanza de la pediatría a través de los medios y canales adecuados e iniciar la investigación científica de problemas médico-sociales de la niñez mexicana. El Hospital de acuerdo con su Ley, debía ser administrado y regido por un Patronato que nombraría el C. Presidente de la República, a través de la entonces Secretaría de Asistencia Pública. Como Institución Gubernamental representó la primera prueba que permitió organizar y administrar un Hospital del Estado, lo cual le otorgó la categoría de pionero en la Asistencia Médica, en un camino que más tarde siguieron otras Instituciones de Salud.

En el año de 1958, cambiaron las instalaciones del Hospital, la Consulta Externa se ubicó en una sola planta y con el transcurso del tiempo y al incrementarse la demanda de asistencia de pacientes, se crearon nuevas áreas y se clasificó la consulta a fin de enviar directamente al paciente al servicio en el que iba a ser tratado.

En febrero de 1980, por acuerdo del Patronato y en reconocimiento a su fundador, se decidió que la institución llevara su nombre: Hospital Infantil de México "Federico Gómez".

En 1983, se creó la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, en cuyo subsector, al de la Secretaría de Salud, pasó a formar parte el Hospital Infantil de México Federico Gómez como Institución de tercer nivel. En el mes de diciembre de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que especifica la reforma a la Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", que incluye modificaciones importantes en su personalidad jurídica como organismo descentralizado y en su objeto social, como institución de tercer nivel de atención y asistencia pediátrica. En septiembre de 1988, se dictaminó la estructura orgánica por la Secretaría de Programación y Presupuesto, que da cumplimiento a la nueva Ley del Hospital, contando con 55 áreas estructurales de las cuales 4 se ubican en la Dirección General con funciones de control y apoyo institucional, 38 en el área médica con funciones sustantivas de asistencia y atención médica y quirúrgica, de enseñanza e investigación, y los 13 restantes que desarrollan funciones de apoyo administrativo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



MAR 2019

A mediados de junio de 1991 y partiendo de un Diagnóstico Organizacional, en el que se detectaron en operación áreas que no corresponden al organigrama dictaminado en 1988, se propuso cambio tanto en el área médica como administrativa, además se generó el proyecto de reestructuración administrativa que definió dos acciones estratégicas para la modernización del Hospital: autonomía de gestión y reorganización de áreas sustantivas y de apoyo.

Asimismo, en septiembre de 2009 con oficio No. SSFP/408/DHO/353-860 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto aprueba y registra la creación de la Subdirección de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional, así como también la creación de la Subdirección de Pediatría Ambulatoria, adscrita a la Dirección Médica, con el propósito de coordinar la atención médica de la Consulta Externa y las siguientes especialidades: Genética, Psiquiatría y Medicina del Adolescente, Rehabilitación, Audiología y Foniatría, para que puedan seguir impulsando y fomentando la atención médica integral y contar con un área sustantiva, en el nivel jerárquico lógico y congruente de acuerdo a sus responsabilidades, obligaciones y funciones.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917

Ref. 29-I-2016

Leyes

Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

D.O.F. 26-V-1945

Ref. 19-VIII-2010

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976

Ref. 17-XII-2015

Ley General de Salud

D.O.F. 07-II-1984

Ref. 04-VI-2015

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 14-V-1986

Ref. 11-VIII-2014

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04-VIII-1994

Ref. 09-IV-2012

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D.O.F. 26-V-2000

Ref. 27-I-2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019
MAR 2019

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

D.O.F. 13-III-2002

Ref. 14-VII-2014

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2002

Ref. 14-VII-2014

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F 30-III-2006

Última reforma en D.O.F. 11-VIII-2014

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-V-2011

Última reforma en D.O.F. 17-XI-2015

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F.24-X-2011

Última reforma en D.O.F. 04-XII-2014

Ley Federal de Archivos.

D.O.F. 23-I-2012

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 06-VI-2012

Última reforma en D.O.F. 03-VI-2014

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 14-XII-2014

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 04-V-2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2019

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

D.O.F. 18-XI-2015

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

D.O.F. 27-XI-2015

Códigos

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928

Última reforma en D.O.F. 24-XII-2013

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931

Última reforma en D.O.F. 12-I-2016

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30-VIII-1934

Última reforma en D.O.F. 12-I-2016

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014

Última reforma en D.O.F. 12-I-2016

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Sanidad Internacional

D.O.F. 18-II-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

D.O.F. 14-V-1986

Última reforma en D.O.F. 24-III-2014



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2013

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

D.O.F. 31-X-1986

Ref. 28-II-1987

Reglamento de la Ley de Salud, en materia de Investigación para la Salud

D.O.F. 06-I-1987

Última reforma en D.O.F.02-IV-2014

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud

D.O.F. 10-VIII-1988

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 26-I-1990

Ref. 23-XI-2010

Reglamento de Insumos para la Salud

D.O.F. 03-II-1998

Última reforma en D.O.F.14-III-2014

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 14-I-1999

Última reforma en D.O.F.28-XI-2012

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catalogo de Insumos del Sector Salud.

D. O. F. 22-VI-2011

Última reforma en D.O.F 16-I-2014

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

D.O.F. 19-I-2004

Última reforma en D.O.F 10-I-2011



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

-- MAR 2019



Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004

Última reforma en D.O.F. 17-XII-2014

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 13-IV-2004

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 26-XII-2006

Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 19-V-2009

Reglamento Interior del Consejo Nacional Contra Las Adicciones

D.O.F. 10-I-2011

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 22-VIII-2012

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 30-XI-2012

Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

D. O. F. 13-V-2014

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 02-XII-2015



Acuerdos

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

D.O.F. 15-III-2002

Última reforma en D.O.F. 04-VII-2003

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir el Tratamiento y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.

D.O.F. 28-IV-2004

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio 2016.

D.O.F. 29-XI-2015

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de Medicamentos Genéricos.

D.O.F. 13-VII-2015

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio 2016.

D.O.F. 30-XII-2015

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la Salud del niño

D.O.F. 09-II-2001



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2019

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

D.O.F. 16-IV-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D.O.F. 21-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

D.O.F. 04-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 16-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010 Para la Prevención Tratamiento y Control de las Enfermedades por Deficiencia de Yodo.

D.O.F. 24-I-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

D.O.F. 28-IX-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015



Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud.

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D. O. F. 04-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

D. O. F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 4-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del sistema nacional de salud.

D.O.F. 12-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica

D.O.F. 19-XI-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, promoción de la Salud del Escolar.

D.O.F. 09-XII-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

D.O.F. 24-VI-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

D.O.F. 12-VIII-2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



MAR 2013
MAR 2013

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

D.O.F. 04-IX-2015

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII.2013

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Otras Disposiciones

Estándares para la Certificación de Hospitales.

01-IV-2012

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.

Noviembre 2013

Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.

D.O.F. 09-XII-2003



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2019

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal

D.O.F. 03-VII-2015

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.

D.O.F. 20-VIII-2015

Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

D.O.F. 29-I-2016

Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación (Séptima actualización)

D.O.F. 23-XII-2015

Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico
(Novena actualización)

D.O.F. 22-II-2016

Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico
(Quinta actualización)

D.O.F. 23-XII-2015

Guía de la OMS sobre higiene de manos en la atención de salud.

Organización Mundial de la Salud 2009



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2010

III. Misión y Visión

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

MISIÓN

Proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños; formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.

VISIÓN

Ser, en el mediano plazo, un referente internacional en la asistencia, enseñanza e investigación pediátrica.

SUBDIRECCIÓN DE PEDIATRÍA AMBULATORIA

MISIÓN

Colaborar en la solución de problemas de salud infantil brindando siempre una atención especializada, coordinando y supervisando la recepción y referencia adecuada de pacientes, al mismo tiempo que otorgando resultados con calidad, calidez y seguridad.

VISIÓN

Ser un área líder que proporcione la máxima calidad en la atención médica de todos sus departamentos, ofreciendo el mejor servicio con expertos en medicina pediátrica que resuelvan los problemas propios en los niños y adolescentes.



IV. Atribuciones

Ley de los Institutos Nacionales de Salud
(D.O.F. 28-V-2009
Ref. 27-I-2015)

TÍTULO SEGUNDO **Organización de los Institutos**

Capítulo I **Funciones**

ARTÍCULO 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con Instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;



-- MAR 2019

- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Los Institutos Nacionales de Salud gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de esta ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.

ARTÍCULO 37. La investigación que lleven a cabo los Institutos Nacionales de Salud será básica y aplicada y tendrá como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas.

Capítulo III

Atención médica

ARTÍCULO 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

- I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias. Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;
- II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate.

ARTÍCULO 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 56. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

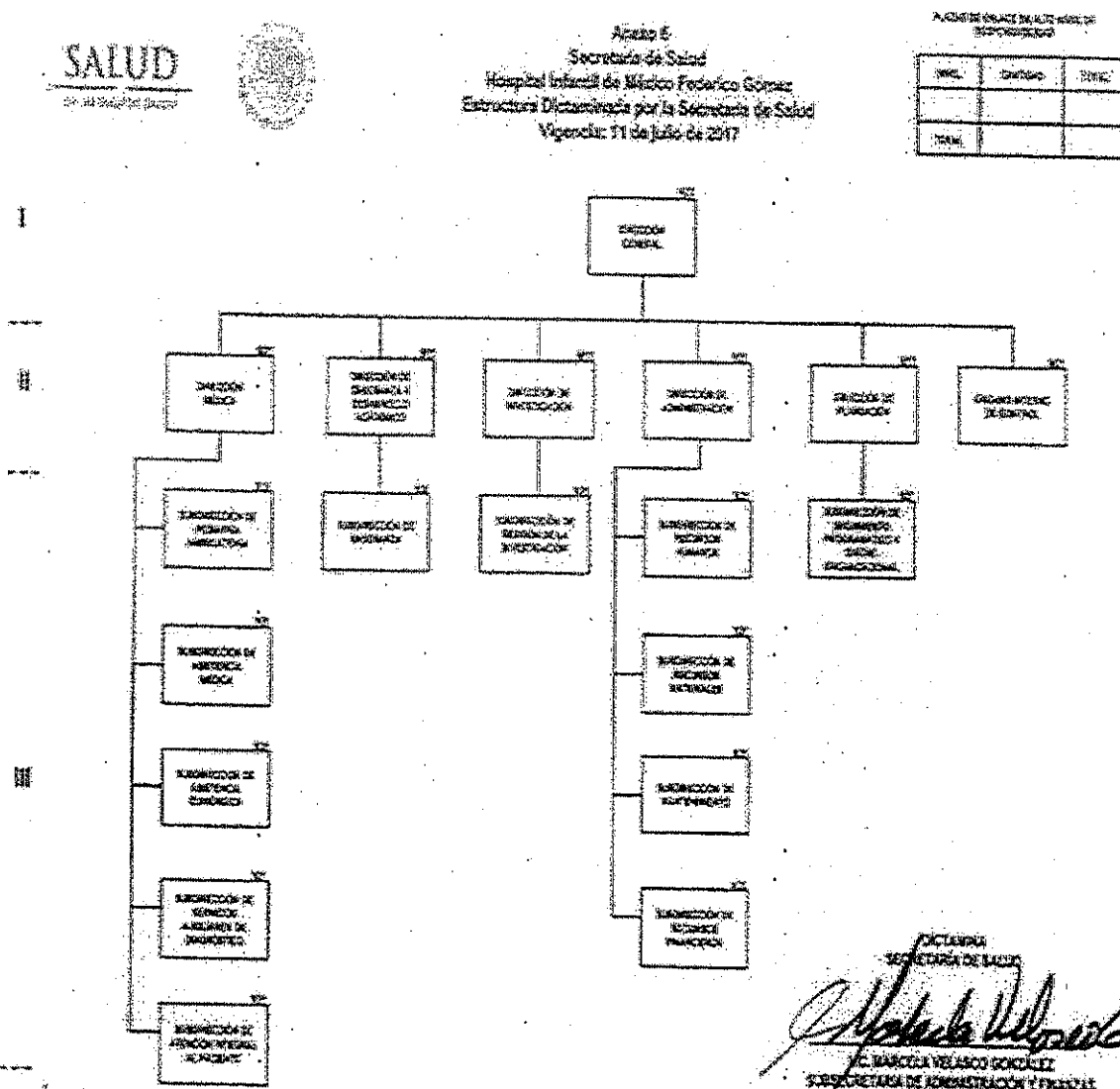


Manual de Organización Específico de la Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

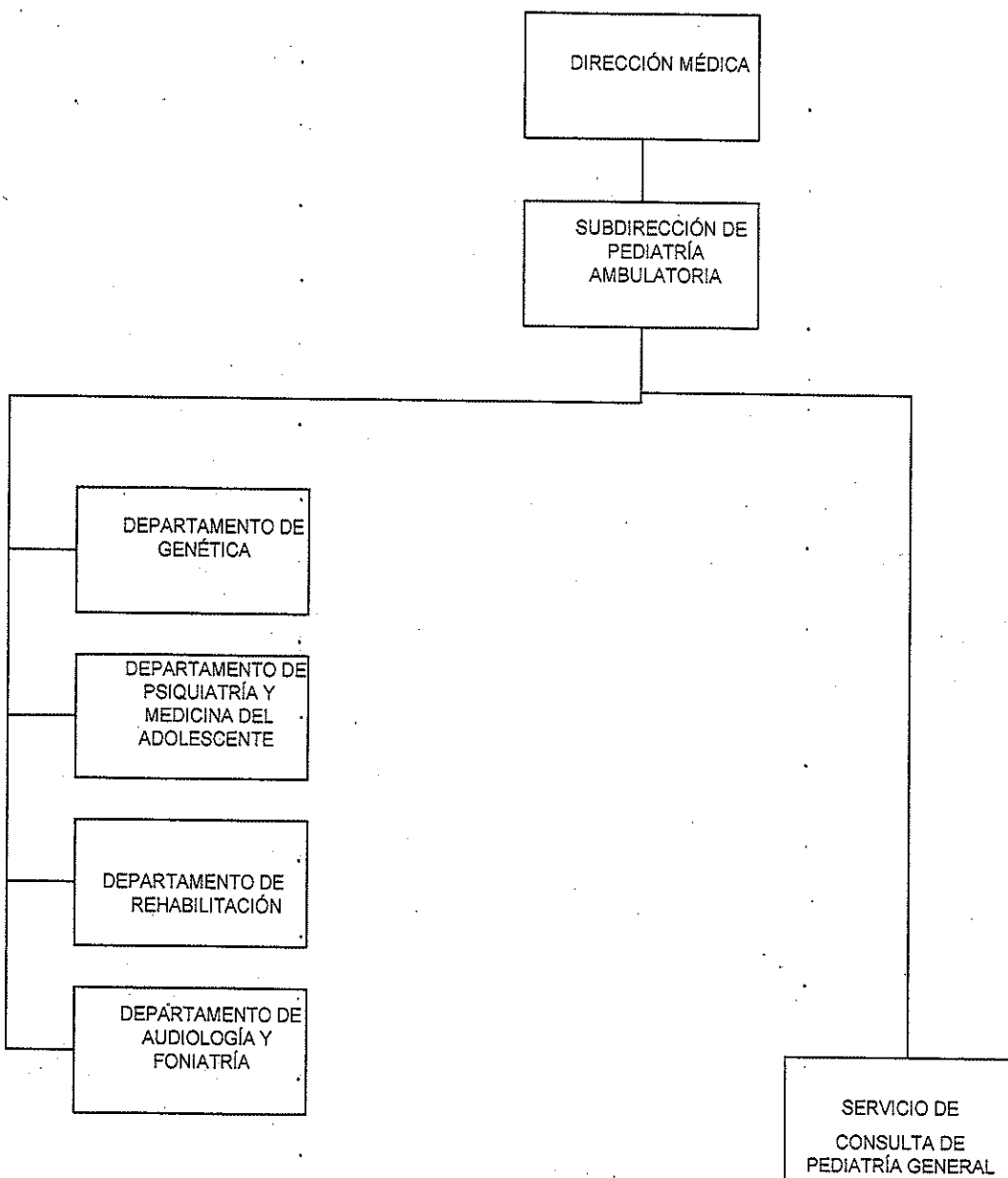
V. Organigrama





MAR 2019

Organigrama Interno





VI. Descripción de Funciones

OBJETIVO

Coordinar los servicios médicos de las diferentes especialidades y subespecialidades pediátricas a través de una adecuada atención médica con calidad y seguridad al paciente.

FUNCIONES

Coordinar la recepción de pacientes que requieran de una atención médica especializada conforme al diagnóstico presuntivo, para su ingreso a la consulta externa del Hospital.

Supervisar que los pacientes enviados de clasificación a alguna de las consultas de subespecialidad sean atendidos como preconsulta para decidir si quedarán aceptados en sus servicio como pacientes permanentes; o en su caso contra-referirlos a otro nivel de atención.

Supervisar la consulta externa de las especialidades de pediatría general, genética, audiología y foniatría, rehabilitación, psiquiatría y medicina del adolescente con el propósito de canalizar al paciente a la subespecialidad correspondiente.

Verificar que los servicios de consulta externa proporcionados dentro de la institución, cuenten con los recursos materiales, tecnológicos y personal médico y paramédico necesarios, para que la atención sea con calidad y seguridad, así como, supervisar el uso apropiado y mantenimiento de las instalaciones y áreas del Hospital.

Coordinar la prestación de la interconsulta entre los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos, con el propósito de definir el diagnóstico y dar seguimiento al padecimiento base a pacientes ambulatorios y hospitalizados.

Proporcionar servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa y hospitalizados con secuelas discapacitantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio integral a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a sus actividades cotidianas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**

-- MAR 2019



Proporcionar atención médica especializada a pacientes de la consulta externa con padecimientos audiológicos, otoneurológicos y foniátricos, para el diagnóstico y tratamiento hasta su resolución o control.

Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.



VII. Glosario

Canalizar: Orientar al paciente hacia algún lugar o servicio.

Contra-referirlo: es la indicación de un médico a un paciente para turnarlo o enviarlo a otra especialidad médica o Institución en donde puedan darle seguimiento a la enfermedad o padecimiento de dicho paciente.

Diagnóstico: Identificación de un proceso o enfermedad mediante la evolución específica de signos y síntomas de laboratorio de líquidos, especímenes de tejido y otras pruebas e información del entorno familiar y ocupacional.

Diagnóstico Presuntivo: Es la identificación preliminar de una enfermedad o padecimiento en los pacientes.

Eficiente: Resultado de contar con medios humanos y materiales racionales y adecuados para alcanzar un objetivo y dar satisfacción a los individuos que intervienen en las labores.

Especialidad: Es una de las ramas de la medicina que requiere de estudios adicionales y/o especiales con certificación y reconocimiento con validez oficial.

Interconsulta: Es el documento mediante el cual se envía a un paciente de una especialidad a otra para brindarle una atención médica integral.

Padecimiento: Es la enfermedad que tiene el paciente, motivo por el que asiste a la Institución para su atención y seguimiento.

Preconsulta: Es la consulta de evaluación o valoración previas a la apertura de expediente e ingreso como paciente institucional.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria**



-- MAR 2019

Subespecialidad: Son áreas de la especialidad con conocimientos muy específicos respecto a ciertas enfermedades y/o tratamientos.

Traslado: Acción y efecto de hacer llegar a una persona a otro servicio u Hospital.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Pediatría Ambulatoria



-- MAR 2019

VIII. Anexos

